

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL-
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**



SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL

REF: EXPEDIENTE 23 001 22 14 000 2020 00086 00 FL.176- 20

Junio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, admítase la correspondiente a la Acción de Tutela instaurada por **YENIS MARIA MARSIGLIA ALVAREZ** contra **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DEL TRABAJO y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Téngase como pruebas las aportadas al proceso por la accionante.

Vincúlese al trámite de la presente acción al director y/o coordinador de Institución Educativa San Francisco de Asís y a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, de acuerdo a lo normado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. En caso de no poder notificárseles personalmente, **NOTIFÍQUESELES POR ESTADO.**

Comuníquese el objeto de la presente acción a los accionados con el fin de que se pronuncien sobre los hechos en ésta planteados, dentro de los dos días siguientes a su notificación. **Envíeseles copias de la presente acción.**

Comuníquese a las personas interesadas en el presente asunto. En caso de no poder notificárseles personalmente, **NOTIFÍQUESELES POR ESTADO.**

En cuanto a la medida provisional solicitada consistente en que se suspenda el término de ejecutoria del Decreto N° 000037 de mayo 15 de 2020, por el

RAD. 2020 00078 00 FL.170- 20 M.P. CAYA

cual ha sido retirada del servicio la actora, hasta que se produzca el fallo de esta tutela, **NO SE ACCEDERÁ** a la misma, pues, para ello se necesita hacer un estudio detallado y minucioso, incluso, es pertinente dar la oportunidad a las accionadas para que se pronuncien al respecto, lo cual al fallarse la tutela en un término perentorio de 10 días podrá analizarse a profundidad y así en una eventual sentencia favorable, se podrán impartir las ordenes que conlleven al restablecimiento de los derechos que pueden verse amenazados o afectados al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRUZ ANTONIO YÁÑEZ ARRIETA
Magistrado



PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado



MARCO TULIO BÓRJA PARADAS
Magistrado